

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 43834

Ref. Expediente N° NC2018/0004163

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de febrero de 2013, la sociedad UCB PHARMA S.A. presentó la división de solicitud radicada bajo el N° NC2018/0004163, en relación con la solicitud inicial N° 09-149835-00000-0000, la cual corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2008/02194 del 24 de junio de 2008.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° 09-149835-00000-0000, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 el 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

CUARTO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° NC2018/0004163, corresponde a aquella presentada en el capítulo reivindicatorio de la solicitud parental con radicado bajo el número 09-149835-00010-0000 fecha 13 de febrero de 2013, como se enseña a continuación:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 43834

Ref. Expediente N° NC2018/0004163

NC2018/0004091	09-149835-00010-0000 (13 de febrero de 2013)
1. Un compuesto de fórmula: 3-(((3S)-4-(6,6-dimetil-4-oxo-4,5,6,7-tetrahidro[1,3]tiazolo[5,4-c]piridin-2-il)morfolin-3-il)metil)-N,N,1-trimetil-1H-indol-5-carboxamida. 2. Una composición farmacéutica que comprende el compuesto 3-(((3S)-4-(6,6-dimetil-4-oxo-4,5,6,7-tetrahidro[1,3]tiazolo[5,4-c]piridin-2-il)morfolin-3-il)metil)-N,N,1-trimetil-1H-indol-5-carboxamida en asociación con un portador farmacéuticamente aceptable.	1. Un compuesto de fórmula: 3-(((3S)-4-(6,6-dimetil-4-oxo-4,5,6,7-tetrahidro[1,3]tiazolo[5,4-c]piridin-2-il)morfolin-3-il)metil)-N,N,1-trimetil-1H-indol-5-carboxamida. 2. Una composición farmacéutica que comprende el compuesto 3-(((3S)-4-(6,6-dimetil-4-oxo-4,5,6,7-tetrahidro[1,3]tiazolo[5,4-c]piridin-2-il)morfolin-3-il)metil)-N,N,1-trimetil-1H-indol-5-carboxamida en asociación con un portador farmacéuticamente aceptable.

QUINTO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° NC2018/0004163, corresponde a aquella presentada en el capítulo reivindicatorio de la la solicitud parental con radicado bajo el número 09-149835-00010-0000 fecha 13 de febrero de 2013, al cual ya se le concedió patente mediante resolución N° 48008 del 20 de septiembre de 2013.

SEXTO: Que en efecto, es contrario a los principios que rigen las actuaciones administrativas efectuar varios trámites sobre la misma materia de protección. El documento PCT/GL/ISPE/1, a partir del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), en cuanto a solicitudes simultáneamente en tramitación, incluidas las presentadas en la misma fecha, menciona que “...*existe el principio aceptado de que no se concederán dos patentes al mismo solicitante para una invención. Se puede permitir que un solicitante proceda a presentar dos solicitudes internacionales que tengan la misma descripción, siempre que las reivindicaciones sean claramente distintas en cuanto a su ámbito, y se dirijan a un objeto diferente...*” (Pág. 117, párr. 11.10, Regla 64.3).

Por lo anterior, no se pueden conceder dos patentes al mismo solicitante para una misma invención, en este caso la de la solicitud divisional.

En conclusión, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa, el Superintendente de Industria y Comercio,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 43834

Ref. Expediente N° NC2018/0004163

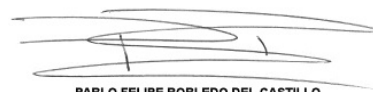
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud divisional relacionada con la creación titulada “DERIVADOS DE TIAZOL FUSIONADOS COMO INHIBIDORES DE QUINASA”.

ARTÍCULO SEGUNDO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad UCB PHARMA S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio